

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE), A EFECTO DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO EN FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE VERACRUZ CESANDO EL COBRO DE PEAJE EN LA CASETA DE COBRO NÚMERO 33 UBICADA EN NAUTLA

La que suscribe, diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a escrutinio de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La caseta de cobro número 33, también conocida como “Puente Nautla”, está ubicada en la carretera Costera del Golfo en el municipio del mismo nombre dentro del estado de Veracruz, su longitud consta de 0.625 kilómetros¹, y las instituciones encargadas de su operación son la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, además de Caminos y Puentes Federales. Diariamente por la caseta de cobro de este puente, cientos de personas originarias de este municipio pasan a través de esta con el objetivo de llegar a sus centros de trabajo y miles de automovilistas de otras regiones del país también transitan por la importancia de esta vía de comunicación que sirve para recorrer el estado de Veracruz de sur a norte y viceversa.

La actual administración tiene dificultades para brindar seguridad a los usuarios de carreteras a pesar del gran costo de sus casetas, un ejemplo de esto son los múltiples reportes que dan cuenta del deterioro en el que se encuentra la carretera Cardel - Nautla, en donde además hay que sumarle las denuncias de robo a automovilistas².

¹ https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/518-puente-nautla/

² <https://www.eldictamen.mx/noticias-de-veracruz/boca-ver/la-cardel-nautla-una-carretera-destrozada-y-peligrosa/>

De igual manera cabe destacar las constantes situaciones en donde se toman casetas como medio de protesta para que los ciudadanos exijan a las autoridades que mejoren las condiciones de seguridad en el Estado³. Es necesario que se garantice la protección de los transeúntes y se instrumenten las medidas adecuadas para acabar con el problema de la inseguridad.

CAPUFE es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal el cual se encarga de administrar y mantener la infraestructura vial de carreteras y puentes federales en el país. De igual manera tiene como objetivo facilitar el traslado y la seguridad de las personas en sus trayectos.⁴

El artículo onceavo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la libertad de tránsito, la cual forma una parte esencial de los derechos humanos universales, nuestra Carta Magna contempla la restricción de este derecho únicamente en situaciones de emergencia.

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

El artículo sexto de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal sienta las bases para que el Estado otorgue las concesiones a ciudadanos mexicanos o empresas constituidas en México para encargarse de la construcción, conservación y el aprovechamiento de los caminos y puentes federales.

Artículo 6o.- Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales. Las concesiones se otorgarán a mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que establezcan esta Ley y los reglamentos respectivos.

³ <https://www.diariodexalapa.com.mx/local/protesta-por-asesinato-de-valera-en-veracruz-toman-carreteras-9828206.html>

⁴ <https://pot.capufe.mx/gobmx/transparencia/Doc/ParticipacionCiudadana/Presentacion-EPC-2015.pdf>

El Artículo 16 de este mismo ordenamiento jurídico establece las condiciones por las cuales dará por finalizada el derecho de explotación de caminos y puentes, el primer párrafo de este artículo establece que el término de esta concesión puede darse por la prescripción del período por el que se otorgó la concesión.

Artículo 16.- Las concesiones terminan por:

- I. Vencimiento del plazo establecido en el título o de la prórroga que se hubiera otorgado;*
- II. Renuncia del titular;*
- III. Revocación;*
- IV. Rescate;*
- V. Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión;*
- VI. Liquidación;*
- VII. Quiebra, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia; y*
- VIII. Las causas previstas en el título respectivo.*

El artículo 30 de La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece las reglas y condiciones por las que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes otorgará las concesiones para la construcción, mantenimiento y explotación de caminos y puentes, con el objetivo de que la operación sea justa y equitativa para las empresas.

Artículo 30.- La Secretaría podrá otorgar concesiones para construir, mantener, conservar y explotar caminos y puentes a los particulares, estados o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley; así como para mantener, conservar y explorar caminos federales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno Federal. En este último caso, las concesiones no podrán ser por plazos mayores a 20 años. La Secretaría garantizará, cuando haya vías alternas, la operación de una libre de peaje.

Es fundamental enfatizar que el traslado de los ciudadanos a lo largo de la zona en cuestión a través del servicio de transporte público conlleva una desventaja para éstos, ya que resulta costoso debido a que argumentan que deben abonar el peaje correspondiente. Si se exentara el pago de esa cuota, esto supondría una cantidad significativamente menor a pagar por el mismo recorrido.

La empresa a la que se le dio esta concesión y que administraba el tramo ubicado en la carretera Costera del Golfo en el municipio de Nautla transgredió lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federales en el que se establece que las concesiones no podrán ser por un plazo mayor a 20 años. Es importante mencionar que el día 18 de marzo del 2023 se dio por terminada la concesión⁵, por lo que se propone respetuosamente a las autoridades responsables a que implementen un esquema de exención general de cobro de peaje; en orden de evitar que se continúe infringiendo lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que el libre tránsito es un derecho que debe ser protegido abarcando su significado más amplio. Esto es particularmente importante para las personas que tienen que transitar por carreteras concesionadas y pagar peajes para llegar a sus hogares, lugares de trabajo o simplemente para disfrutar de su tiempo libre. Por esta razón, la restricción del derecho al libre tránsito, consagrado en nuestra Carta Magna, fue vulnerado al impedir el uso de esta carretera debido a la obligación de efectuar un pago por el derecho de transitar en una caseta cuyo periodo de concesión ha finalizado.

Es importante señalar que una vez terminada la concesión previamente referida, la autoridad competente no puede válidamente argumentar que se encuentra imposibilitada para poner en práctica el servicio de una carretera libre de peaje, debido a que durante 20 años se generaron ingresos suficientes para recuperar su inversión, menos aún puede aducir que no es posible, ante la omisión del Legislativo Federal de reformar el artículo 30, primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, exentando o eliminando la cuota o pago de peaje a los pobladores que se encuentran cerca del tramo carretero en donde se localiza esta caseta de cobro.

Por último, es importante remarcar que, durante los últimos veinte años, la autoridad federal en Veracruz no ha tomado la iniciativa de llevar a cabo un proyecto destinado a mejorar la infraestructura vial, pues dicha mejora es fundamental para el desarrollo de Veracruz.

⁵ https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/518-puente-nautla/

En tal virtud, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realiza un respetuoso exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para que en el ámbito de sus atribuciones tenga a bien crear un esquema de exención general de cobro por el término de la concesión de la caseta de cobro número 33, también conocida como “Puente Nautla”, está ubicada en la carretera Costera del Golfo, en el municipio del mismo nombre dentro del estado de Veracruz.



Diputada Lorena Piñón Rivera

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de junio de 2023